



EDICTO de 19 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio n.º 608/2007. (2008ED0500)

D. Alfredo García-Tenorio Encinas, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz, certifico:

Que en asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia, que literalmente dice:

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Badajoz.

Procedimiento: Divorcio n.º 608/07.

SENTENCIA N.º 32/08

Magistrado-Juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: veinticuatro de enero de dos mil ocho

Parte demandante: Vicente Casado Clave.

Abogado: Yolanda Sáenz Galeano.

Procurador: Mercedes Pérez Salgero.

Parte de mandada: Ieda Costa Da Sousa.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del Juicio: Divorcio.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio civil con el demandado el día 29 de octubre de 2004. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase sentencia por la que se acordase la disolución por divorcio del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.
- II. Por Auto de fecha 12 de julio de 2007 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía.
- III. Por Providencia de fecha 8 de enero de 2008 se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.ª para dictar sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constando debidamente acreditado, conforme a la documental obrante en autos, que las partes contrajeron matrimonio el 29 de octubre de 2004, procede acceder a la



pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto del artículo 86 del Código Civil, en relación con el artículo 81.2 del mismo texto legal, conforme a la redacción legal dada a los mismos por la ley 15/2005, de 8 de julio.

Segundo. No procede la adopción de ninguna medida habida cuenta, que no existen hijos menores ni domicilio familiar, y habiéndose otorgado por las partes escrito de capitulaciones matrimoniales el 8 de noviembre de 2004 en la que las partes acordaron como régimen económico matrimonial el de separación de bienes.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Pérez Salguero en nombre y representación de D. Vicente Casado Claver frente a D.^a Ieda Costa Da Sousa, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste, y para la notificación a D.^a Ieda Costa Da Sousa, expido y firmo el presente en Badajoz a diecinueve de junio de dos mil ocho. Doy fe.